



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL EN SEDE ADMINISTRATIVA

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 23.1.2 del artículo 23° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en atención a las actuaciones encargadas por la Jefatura de la Zona Registral N° IX - Sede Lima dentro del trámite de los procedimientos de cancelación de asiento registral en sede administrativa, el Coordinador Responsable del Registro de Personas Jurídicas y Naturales de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, cumple con notificar al titular registral, la presentación de una solicitud de cancelación de asiento registral, conforme al siguiente detalle:

TITULAR REGISTRAL	ASIENTO / PARTIDA REGISTRAL	TÍTULO / DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	INFORMACIÓN SOBRE EL TÍTULO
<ul style="list-style-type: none"> * LUIS GUILLERMO ALIAGA REYES. * LUIS G ALIAGA REYES. * SUCESIÓN DE LUIS G ALIAGA REYES. 	<p>Partida N° 70664691 del Registro de Sucesiones Intestadas del Callao.</p> <p>Asiento B00001: Anotación preventiva de sucesión intestada del causante JORGE LOREYRO REYES, en mérito a oficio del 03 de marzo de 2017, suscrito por el Notario Público del Callao, Pedro Germán Núñez Palomino.</p> <p>Asiento A00001: Sucesión intestada definitiva del causante JORGE LOREYRO REYES, en mérito al acta de protocolización del 24 de abril de 2018, extendida por el Notario Público del Callao, Pedro Germán Núñez Palomino, declarando como heredero a LUIS GUILLERMO ALIAGA REYES.</p>	<p>Título N° 2923793 del 21 de octubre de 2021, que contiene solicitud suscrita por el Notario Público del Callao, Pedro Germán Núñez Palomino.</p>	<p>Solicitud de cancelación de los asientos B00001 y A00001 de la partida N° 70664691 del Registro de Sucesiones Intestadas de Callao, por el supuesto de falsificación de documentos, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30313 y su reglamento.</p>

La presente notificación se realiza en cumplimiento de lo previsto en los artículos 57° y 59° del Reglamento de la Ley N° 30313, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-JUS, a fin de que el titular registral vigente en la partida del asiento registral irregular, pueda contradecir la solicitud de cancelación, dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles y solo podrá fundamentar su contradicción en algún supuesto de improcedencia o error en la declaración de la autoridad o funcionario legitimado. Para dicho efecto, podrá presentarse el respectivo escrito en cualquiera de las Oficinas Registrales de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

Lima, 06 de abril de 2022

Fernando Eloy Baltodano Rodríguez
Coordinador Responsable del Registro de Personas Jurídicas y Naturales (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima